



GACETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año COLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, VIERNES, 18 MARZO 1938

Núm. 77. — Página 1367

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma. — Página 1.368.

Ministerio Defensa Nacional

Orden nombrando Teniente Médico provisional de Sanidad de la Armada al Licenciado en Medicina y Cirugía don Rafael Villalobos y Barahona. — Página 1.368.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden autorizando un aumento del 25 por 100 sobre los precios que regían para la venta de ollas y paelleras en primero de Julio de 1928. — Página 1.368.

Otra interviniendo provisionalmente la Compañía Anónima de Electricidad de Penáliga, S. A., ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 22 de Febrero de 1937 y sus posteriores normas de aplicación. — Página 1.368.

Otra ídem, ídem, la Empresa "Energía Eléctrica del Mijares, S. A.", y "Port Luz, S. A.", domiciliadas en Valencia, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 22 de Febrero de 1937 y sus posteriores normas de aplicación. — Página 1.368.

Otra ídem, ídem, la "Compañía de Luz y Fuerza de Levante" y sus filiales que se enumeran, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 22 de Febrero de 1937 y sus posteriores

normas de aplicación. — Página 1.368.

Otra prorrogando hasta el 15 del próximo Abril lo dispuesto por Decreto de 12 de Septiembre de 1936 y posteriores modificaciones dispositivas y complementarias. — Página 1.368.

Ministerio de la Gobernación

Orden aprobando el Reglamento que se inserta para el funcionamiento de los servicios sanitarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado). — Página 1.369.

Otra concediendo el ascenso a Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al Alférez don Miguel Salanova Durán. — Página 1.370.

Otra ídem, ídem, a los Suboficiales de dicho Cuerpo que figuran en la relación que se inserta. — Página 1.370.

Otra dejando sin efecto el ingreso en el Cuerpo de Seguridad del Teniente de la disuelta Guardia Nacional Republicana, don Antonio Gil Bragado. — Página 1.370.

Otra nombrando para el mando de la 12.ª Brigada del Cuerpo de Seguridad en Ciudad Real, al Comandante del referido Cuerpo, don Alfredo León Lupión. — Página 1.370.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando el Presupuesto de 21.530'— pesetas, con destino a la adquisición de material e instalación del Instituto para Obreros de Valencia. — Página 1.370.

Otra concediendo la excedencia activa, por incorporación a filas, al Mecnógrafo de la Enfermería para Tuberculosos, de Chamartín de la Ro-

sa, don Manuel Rodríguez Vivero. — Página 1.370.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Inspector Médico Escolar de este Departamento, don José Gabriel de Amaniel Domínguez. — Página 1.371.

Otra disponiendo cese en la delegación que le fué conferida por la de 14 del actual, el Director General de Primera Enseñanza, don César García Lombardía, por haberse incorporado su titular. — Página 1.371.

Ministerio de Comunicaciones, Trans- portes y Obras Públicas

Orden disponiendo se constituya, en 1.º de Abril próximo, en la Escuela de Náutica de Barcelona, el Tribunal para Exámenes de Maquinistas Navales de la Marina Mercante. — Página 1.371.

Administración Central

ESTADO.—Asuntos judiciales. Notificación del Cónsul de España en Bahía Blanca, comunicando el fallecimiento del español don Vicente de Vesa y Borra.

Notificación del Cónsul de España en La Habana, notificando el fallecimiento del súbdito español don José Montes Diéguez. — Página 1.371.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda, fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.371.

BANCO DE ESPAÑA.—Notas de los títulos de la Deuda amortizados en los sorteos celebrados en los días que se citan. — 1.372.

ANEXO UNICO
Edictos. Requisitorias. — Página 1.373.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos de la Constitución, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se prorroga por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente ley de Orden público.

Dado en Barcelona, a 16 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros. JUAN NEGRIN LOPEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía don Rafael Villalobos y Barahona y lo informado por la Sección de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarlo teniente médico provisional de Sanidad de la Armada, con efectos administrativos a partir de la revista siguiente a la fecha de su presentación.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

El Subsecretario,

VALENTIN FUENTES.

Sr. Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.—Sr. Intendente General y Ordenador de Pagos.—Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

“Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la entidad “Metalización y Construcciones, C. A.”, de Madrid y el informe emitido por la Dirección General de Industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta del Comité Regulador de Precios, ha resuelto autorizar un aumento del veinticinco por ciento sobre los precios que regían para la venta de ollas y paelleras en 1.º de Julio de 1936, debiendo, los industriales que las construyan, consignar en sus facturas los precios en la mencionada fecha, el aumento del 25 por ciento y esta Orden Ministerial.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Terol Llorens, de Alcoy (Alicante), solicitando la intervención de la Empresa distribuidora de fuerza y alumbrado eléctrico a los pueblos de Beniloba, Penáguila, Benifallim, Torremanzanas y otros de la provincia de Alicante,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Compañía Anónima de Electricidad de Penáguila S. A., con domicilio en Alcoy (Alicante), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Colón número 34, primero; intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus Normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año. Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto intervenir provisionalmente la Compañía de Luz y Fuerza de Levante con oficina central en Valencia, calle de la Sangre 9 y 11, con sus filiales “Sociedad Valenciana de Electricidad”, “S. A. de Fuerzas Eléctricas”, “Unión Eléctrica Levantina”, Hidroeléctrica del Mijares”, “La Electro Textil”, “Hidroeléctrica de Valencia”, Cooperativa Valenciana de Electricidad” e “Hidroeléctrica Ayelense”; intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus Normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN

Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos;

Este Ministerio se ha servido disponer, que se prorrogue hasta el día quince del próximo mes de abril el Decreto de 12 de septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de octubre, Orden ministerial de 13 de noviembre, Decreto de 9 de enero, Orden ministerial de 14 de Marzo y Decreto de 15 de Julio últimos.

Barcelona, 11 de marzo de 1938.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN**

Hmo. Sr. Visto el Reglamento de Sanidad que presenta la Inspección General de Seguridad (Grupo Uniformado) en el que se dictan normas para el mejor funcionamiento de los servicios sanitarios del Cuerpo, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mismo y disponer que a partir de la fecha de la presente Orden comience a regir el Reglamento de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de marzo de 1938.

P. D.

R. MENDEZ.

Hmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

REGLAMENTO DE SANIDAD DEL CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

I

Artículo 1.º — La Dirección, organización, inspección y administración de todos los servicios sanitarios corresponden al Jefe de Sanidad, el cual podrá delegar dichas atribuciones en los Jefes de Sección del Negociado de Sanidad y en los Jefes de Sanidad de Zona.

Art. 2.º — La Jefatura de Sanidad estará vinculada al Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado); dicho Negociado estará constituido por las siguientes secciones:

- a) Sección de Organización y Servicios.
- b) Sección de Personal y Hospitales.
- c) Sección Administrativa.

Al frente de cada una de las dos primeras habrá un Jefe médico del Cuerpo y al frente de la Sección Administrativa, un Oficial del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Art. 3.º — Los Jefes de Sección tendrán a su cargo:

SECCION DE ORGANIZACION Y SERVICIOS

Servicios sanitarios de campaña.
Organización y suministros de los botiquines.

Escuela de Sanitarios.
Transportes Sanitarios.
Información.

Parques de Sanidad.
Profilaxis y luchas especiales.

SECCION DE PERSONAL Y HOSPITAL

Organización e inspección de hospitales y enfermerías.
Organización e inspección de los equipos quirúrgicos de campaña.
Evacuación de heridos y enfermos.
Servicio de recuperación de bajas.
Estadísticas sanitarias.
Tribunales médicos.
Destinos, ascensos, admisiones, bajas, permisos del personal sanitario.

SECCION ADMINISTRATIVA

Compras y suministros de material sanitario.
Abastecimientos de hospitales y enfermerías.

Administración y contabilidad de todos los créditos pertenecientes al Negociado de Sanidad.

Art. 4.º — Todos los asuntos relacionados con las distintas Secciones serán estudiados por los Jefes de las mismas y las resoluciones sometidas a la aprobación del Jefe de Sanidad, con cuya firma tendrán necesariamente que ser autorizadas.

Siempre que las necesidades del servicio lo requieran, podrán acumularse nuevos servicios a las distintas secciones o crearse secciones nuevas.

II

Art. 5.º — En cada una de las Zonas de Cuerpo, excepto en la que resida la Inspección General del mismo, funcionará una Jefatura de Sanidad de Zona regida por un Jefe médico del Cuerpo que dependiendo exclusivamente del Jefe de Sanidad de la Inspección General tendrá a su cargo:

a). Servir de elemento de enlace entre la Sanidad de las Unidades del Cuerpo pertenecientes a la Zona y la Jefatura de Sanidad de la Inspección General.

b). Inspeccionar dentro de la Zona los servicios sanitarios y velar por el exacto cumplimiento de todas las disposiciones u órdenes oficiales dictadas por la Jefatura de Sanidad.

c) Dirigir y administrar el Parque de la Sanidad de la Zona, remitiendo mensualmente a la Jefatura de Sanidad estadillo expresivo del material existente y del movimiento de entradas y salidas de material ocurrido durante el mes.

d) Remitir semanalmente a la Je-

fatura de Sanidad, relación nominal de las altas y bajas del personal de la Zona, sujetándose para ello a los modelos de partes que facilite la Jefatura de Sanidad.

e) Tener al corriente al Jefe de Sanidad de todas las novedades Sanitarias de la Zona así como de los cambios de residencia de las fuerzas cuando éstas supongan nuevas necesidades de personal o material Sanitario.

f) Concesión de permisos urgentes al personal sanitario de la Zona dando cuenta inmediata al Jefe de Sanidad. Cuando estos permisos sean superiores a ocho días o para localidades de fuera de la Zona consultará previamente a la Jefatura de Sanidad.

g) Presidir el Tribunal Médico permanente de la zona.

h) Ser, dentro de la zona, delegados del Jefe de Sanidad del cuerpo y ser considerados como tales por todo el personal Sanitario de la zona que habrá de tramitar por su conducto todos los asuntos del servicio.

III

Art. 6.º Los Oficiales Médicos del Cuerpo que desempeñan destino de Médico de Grupo, Parque Móvil, Compañías de Depósito, etc., tendrán a su cargo la asistencia facultativa de todo el personal integrante de la Unidad a que pertenezcan.

Art. 7.º Todos los días pasarán reconocimiento en el Botiquín de la Unidad, llevando al día el libro de reconocimientos que se ajustará al modelo que facilite la Jefatura de Sanidad.

Art. 8.º Diariamente cursarán a la Jefatura de Sanidad de la Zona, relación nominal de altas y bajas en las hojas impresas que facilitarán dichas Jefaturas. Los Médicos de las Unidades que radiquen en la primera Zona, cursarán este parte, semanalmente, al Negociado de Sanidad.

Art. 9.º Diariamente cursarán al Jefe de la Unidad un estadillo numérico de altas y bajas así como de las novedades sanitarias. Tendrán al corriente al Jefe de Sanidad de la Zona de todas las novedades de tipo sanitario que surjan en la Unidad y de una manera especial de las enfermedades de tipo infecto-contagioso.

Art. 10. En ningún caso podrán ausentarse de su destino sin permiso expreso del Jefe de Sanidad.

IV

Art. 11. Los Practicantes estarán

a las inmediatas órdenes de los Oficiales Médicos y actuarán como auxiliares suyos desempeñando los cometidos que les sean confiados.

V

Art. 12. Todo el personal Sanitario del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) integrado por los Sanitarios, camilleros, etc., estará a las órdenes de los médicos de la Unidad respectiva. Las funciones de dicho personal serán las propias de los Sanitarios y en cada caso serán determinadas por los Médicos a cuyas órdenes sirvan.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.

El Jefe de Sanidad, (ilegible).
V.º B.º, el Inspector General (ilegible).

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina la Orden de este Departamento, de fecha 28 de Mayo último (Gaceta núm. 149).

He tenido a bien conceder el ascenso a Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con la antigüedad de primero de Junio de 1937 y efectos administrativos a partir del primero del mes actual, al Alférez DON MIGUEL SALANOVA DURAN.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

El Ministro.—P. D., R. Méndez.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Orden de este Departamento, de fecha 28 de Mayo último (Gaceta núm. 149).

He tenido a bien conceder el ascenso a Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con la antigüedad de primero de Junio de 1937 y efectos administrativos a partir de primero del mes actual, a los Suboficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con Don Eduardo Villanueva de Blas y termina con Don Miguel Tauler Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

R. Méndez

Ilmo. Sr. Inspector General de Seguridad (Grupo Uniformado).

RELACION QUE SE CITA

D. Eduardo Villanueva de Blas.
D. Juan Pons Castellana.
D. Federico Folguera Sanchez.
D. Salvador Puig Martí.
D. José Moreno Rodríguez.
D. Alejandro Delgado.
D. Rufino Echevarria Arcauz.
D. Pablo Salas Ramírez.
D. Lorenzo Casinos Domingo.
D. Domingo Moronda Doménech.
D. Felipe Grau Valls.
D. Adolfo Taltabull García.
D. Julio Martínez González.
D. Manuel León García.
D. Miguel Tauler Sánchez.

Ilmo. Sr.: Por haber padecido error de copia al formular la relación de Oficiales procedentes de la disuelta Guardia Nacional Republicana, a quienes se concede ingreso en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creado por Decreto de 12 de Agosto del año anterior, publicada en la GACETA del 5 de Enero último.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el correspondiente a don ANTONIO GIL BRAGADO, toda vez que este Oficial causó baja a petición propia en aquel Instituto y ascendió a Teniente de Infantería por Orden del Ministerio de la Guerra del 17 de Marzo de 1937 (D. O. número 68).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 12 de Marzo de 1938.

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha 8 del mes de Enero último, creando las Brigadas en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones generales para su funcionamiento;

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector general del Cuerpo, nombrar para el mando de la 12.ª, en Ciudad Real, al comandante del repetido Cuerpo, DON ALFREDO LEON LUPION, qu se hará cargo con urgencia de su cometido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

P. D.

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

SECCION DE INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: Estudiada por esta Junta Central Técnica Inspector de Segunda Enseñanza el Presupuesto presentado por el Comisario-Director del Instituto para Obreros, de Valencia, con destino a la adquisición del mobiliario necesario para complementar el club, la biblioteca y la instalación completa de la Dirección y Secretaría, importante 21.530 pesetas, esta Junta acordó proponer se conceda la citada cantidad con cargo al Capítulo 3.º, art segundo, Grupo segundo, Concepto único.

De acuerdo con el precitado informe, este Ministerio dispone se conceda al Instituto para Obreros, la cantidad de 21.530 pesetas, con cargo al crédito que se señala para pago de las atenciones indicadas.

Barcelona, 9 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

“Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, a don Manuel Rodríguez Vivero, mecanógrafo de la Enfermería para Tuberculosos de Chamartín de la Rosa, adscrito a los Servicios Centrales de esa Subsecretaría de Sanidad.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Marzo de 1938.

P. D.,

J. PLANELLES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.”

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Gabriel de Amaniel Domínguez, Inspector Médico Escolar solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad a cuyo efecto acompaña el certificado Médico correspondiente;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 1918, dictado para aplicación de la del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José Gabriel de Amaniel Domínguez y concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Marzo de 1938.

P. D.,

J. Planelles

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad."

ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporado el Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción pública y hecho cargo en esta fecha de los asuntos de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, don César García Lombardía, cese en la delegación que se le fué conferida por Orden de 14 del actual, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 16 del mismo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Marzo de 1938.

JESUS HERNANDEZ.

Ilmo. Sr.: Director de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Vista la necesidad de que se proceda a la formación de los Tribunales para exámenes de Maquinistas Navales, con el fin de que reglamentariamente puedan obtener los interesados un título profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Marina Mercan-

te, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha primero de Abril próximo, quedará constituido en la Escuela de Náutica de Barcelona el Tribunal para exámenes de Maquinistas navales de la Marina mercante, en la siguiente forma:

Presidente, el Ingeniero Inspector de Buques de la Provincia; tres vocales profesores de la citada Escuela de Náutica y otros dos designados por cada una de las dos sindcales del ramo náutico C. N. T. y U. G. T., entre primeros Maquinistas Navales, percibiendo estos dos últimos sus haberes con arreglo a la Orden ministerial de 23 de Agosto de 1934.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.—

B. GINER DE LOS RIOS.

Sres. Director General de Marina Mercante y Director Escuela Náutica de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS JUDICIALES

El cónsul de la Nación en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Vicente Devesa Iborra, natural de Nucia, Alicante, de 33 años de edad, soltero, hijo de Tomás y María-Rosa, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

El cónsul general de la Nación en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento abintestato del ciudadano español José Montes Dió-guez, natural de Chantada, Lugo, hijo de Antonio y de Carmen, de estado casado y de profesión jornalero.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 12 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56,50	59,50

Libras esterlinas:	87'—	92'—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67,50	68,50
Franco Suizos:	402'70	425'95
Reichsmarks:	7'—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4,27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

BANCO DE ARAGON

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia reseñados a continuación:

Número 334 de 22 de Cédulas Banco de Crédito Local 8 por 100, viejas, por pesetas nominales, 11.000.

Número 335 de 40 Cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, por ptas. nom., 20.000.

Número 336 de 11 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 1926, por ptas. nom., 4.500.

Número 337 de 8 Acciones Ordinarias Azucarera de España, por pesetas nom., 4.000.

Número 339 de 20 Oblig. Confederación H. del Ebro 6 por 100 1930, por ptas. nom., 10.000.

Número 340 de 5 Acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, por pesetas nom., 2.500.

Número 341 de 5 Acciones Banco Hispano Americano, por ptas. nom., 2.500.

Número 342 de Deuda Amble. 1927, 5 %, libre, en varios títulos, por pesetas nom., 22.500.

todos ellos expedidos por la Sucursal de este Banco, en Madrid, con fecha 16 de Noviembre de 1932;

Número 877 de 10 Cédulas Banco Hipotecario de España 6 %, por pesetas nom., 5.000, expedido por la misma Sucursal en 27 de Septiembre de 1934; y

Número 961 de 9 Oblig. Unión Eléctrica Madrileña 1923 por pesetas nom., 4.500, expedido por dicha Sucursal en 8 de Febrero de 1935; de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de este Banco, se hace público por segunda vez, por medio del presente anuncio, que se inserta por tres veces con intervalo de diez días, en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, y "Política" de Madrid, y si no se presentase reclamación dentro de los indicados plazos se expedirá un duplicado de los resguardos extraviados, con anulación de los originales, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 8 de Marzo de 1938. — Por el Secretario, J. Lillo.

Nota. — Este anuncio se publicó el día 5, en vez del día 3, que era el señalado.

Banco de España

119.º Sorteo de la Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929; y 37.º de las de 1928, al 3 y al 4 por 100, sin impuesto.

Nota de los TITULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929

NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados		
Serie A				Serie C					
2	11 a 20	3.011	30.101 a 10	201	2.001 a 10	1.274	1.274		
237	2.361 " 70	3.099	30.981 " 90	328	3.271 " 80	1.352	1.352		
563	5.621 " 30	3.195	31.941 " 50	421	4.201 " 10	1.353	1.353		
943	9.421 " 30	3.362	33.611 " 20	434	4.331 " 40	2.071	2.071		
1.243	12.421 " 30	3.436	34.351 " 60			2.158	2.158		
1.247	12.461 " 70	3.594	35.951 " 40			2.225	2.225		
1.347	13.461 " 70	3.713	37.121 " 30			2.263	2.263		
1.377	13.761 " 70	3.730	37.291 " 300			2.301	2.301		
1.921	19.201 " 10	3.932	39.311 " 20	Serie D					
2.181	21.801 " 10	Serie E				623	623	Serie E	
2.381	23.801 " 10	87	861 a 70	644	644	77	77		
2.478	24.771 " 80	277	2.761 " 70	895	895	134	134		
2.549	25.481 " 90	310	3.091 " 100	909	909	155	155		
2.862	28.611 " 20	350	3.491 " 500	942	942	316	316		
2.911	29.101 " 10	441	4.401 " 10	960	960	604	604		
2.985	29.841 " 50			1.193	1.193	754	754		
				1.232	1.232	978	978		

Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto

Serie A				Serie E				Serie F	
434	43.301 a 400	2.952	29.511 " 20	14.808	14.808	16.941	16.941		
551	55.001 " 100	3.265	32.641 " 50	14.895	14.895	17.082	17.082		
710	70.901 " 71.000	5.457	54.561 " 70	Serie E				17.274	17.274
		7.706	77.051 " 60	742	742	17.638	17.638		
Serie B				Serie D				Serie F	
1.216	12.151 a 60			2.351	2.351	554	554		
1.767	17.661 " 70	1.186	1.186	3.461	3.461	666	666		
1.798	17.871 " 80	1.673	1.673	5.994	5.994	796	796		
2.737	27.361 " 70	4.659	4.659	6.059	6.059	843	843		
3.127	31.261 " 70	5.467	5.467	6.300	6.300	926	926		
3.750	37.491 " 500	7.184	7.184	6.343	6.343	1.129	1.129		
4.826	48.251 " 60	7.215	7.215	7.009	7.009	1.362	1.362		
5.190	51.891 " 900	7.966	7.966	7.196	7.196	1.699	1.699		
6.323	63.221 " 30	8.214	8.214	7.197	7.197	3.648	3.648		
6.948	69.471 " 80	9.349	9.349	7.682	7.682	5.933	5.933		
		9.599	9.599	8.843	8.843	7.312	7.312		
		9.785	9.785	9.399	9.399	8.324	8.324		
Serie C				Serie D				Serie G	
1.356	13.551 a 60	10.009	10.009	10.661	10.661	Serie G			
1.475	14.741 " 50	10.606	10.606	10.952	10.952	485	485		
1.582	15.811 " 20	11.237	11.237	11.545	11.545	Serie H			
1.728	17.271 " 80	11.237	11.237	11.821	11.821	31	31		
1.782	17.811 " 20	11.381	11.381	11.821	11.821				
2.506	25.051 " 60	12.357	12.357	12.379	12.379				
2.682	26.811 a 20	12.593	12.593	14.245	14.245				
		12.749	12.749	15.822	15.822				
		13.292	13.292	15.932	15.932				
				16.760	16.760				

NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados	NUMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados
Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto							
Serie A		Serie C		7.808	7.808	Serie F	
675	67.401 a 500	627	6.261 a 70	8.546	8.546	2.015	2.015
		749	7.481 " 90	8.569	8.569	2.485	2.485
				9.034	9.034	2.699	2.699
						2.974	2.974
Serie B		Serie D		Serie E		Serie G	
682	6.811 " 20	1.235	1.235	920	920	779	779
1.266	12.651 " 60	2.425	2.425	2.264	2.264	Serie H	
2.798	27.971 " 80	3.343	3.343	2.666	2.666	434	434
4.141	41.401 " 10	5.095	5.095	2.709	2.709	1.213	1.213
4.286	42.851 " 60	7.629	7.629	4.227	4.227		

V.º B.º
El Director,
R. Martínez.

Madrid, 1.º de Marzo de 1938.
El Secretario de la sucursal,
P. Martínez.

ADMINISTRACION JUDICIAL

CEDULA

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 382 de 1936, que se sigue en este Juzgado por delito de malversación, ha mandado que se cite al Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, don José Casado Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, en su Sala Audiencia, digo dentro del término de diez días, para ser oído, como denunciado, a tenor de los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Villacarrillo a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—244

JUAN JOSE SEGURA MARTINEZ, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Chilluevar (Jaén), y del Tribunal de Subsistencias.

Doy fé: Que en el expediente incoado en este Tribunal, bajo el número uno del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Chilluevar, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Hipólito Amorós Rumán, Juez Municipal de esta villa y Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, por no haber en este Juzgado de Instruc-

ci, habiendo visto estos autos de juicio verbal, seguidos a virtud de denuncia hecha en este Juzgado, por Juan Pedro Perales Fernández, de estos vecinos, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, sin instrucción; contra el Consejero de Abastos de esta villa Jesús Robledillo Delgado, de esta vecindad, casado, de treinta y siete años de edad, con instrucción, por elevación de precios, siendo parte en esta el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Robledillo Delgado, a la pena de mil pesetas de multa, que deberá satisfacer dentro del término de ocho días, pasando dicha cantidad a los fondos de los recursos de gastos de guerra, treinta pesetas en concepto de patente judicial, y si resultara insolvencia se pondrá a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que preste los servicios o trabajos a que se refiere las disposiciones vigentes.

Comuníquese esta sentencia a la Dirección General de Abastos, désele la mayor publicidad, y envíese para su inserción a la GACETA DE LA REPUBLICA y al "Boletín Oficial" de esta provincia, como igualmente al periódico "Democracia" de Jaén, que es el que se supone de más publicidad en esta. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Amorós. — Rubricado. — Publicación.—Lleida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Segura. — Rubricado.

Y para su inserción en los periódicos

oficiales expido la presente, que firmo en Chilluevar, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Juan Segura. J. O.—246

LLADO (Juan), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa, núm. 24 de 1938, por delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 2 de Marzo de 1938. — El Juez, Luis Rubio. J. O.—249

ALSINA ENRICH (Enrique), cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Sallent, vecino de Barcelona, y con domicilio últimamente en esta Ciudad, calle Portal Nuevo, 26, entre-suelo, segunda, de profesión, cabo de la 153 Brigada Mixta, División 28, tercer Batallón, cuarta Compañía, Frente de Zaragoza, procesado en el sumario núm. 493 de 1937, sobre Hurto, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número Cuatro, de Barcelona, con la prevención de ser declarado en rebelde.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938. El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario, Santiago Viscarri. J. O.—250

JOSE IGLESIAS BOIX, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, el cual era Agente Ejecutivo

del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, procesado en el sumario 369 de 1937, sobre estafa, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción núm. 9, de Barcelona, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 3 de Marzo del año 1938.
— El Juez de Instrucción, J. Mesanza. — El Secretario, Licenciado, José María Salvá. J. O. — 251

VARGAS HERNANDEZ (Dominico), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa núm. 308 de 1937, por el delito de homicidio, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5, de esta Capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Carceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 19 de Febrero de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción, García Vallejo. — El Secretario, P. S., Julián Martínez. J. O. — 252

BRIERA (Isidro), del que se desconocen las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Barcelona, de profesión ex-escolapio, procesado en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción núm. 11, de Barcelona, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938. — El Juez de Instrucción, Ernesto Coch. — El Secretario, Santiago. Santiago Ibáñez. J. O. — 253

ANTONIO SERRANO, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, supuesto Comandante de Caballería del Ejército del Este, que en 28 de Julio último, realizó una requisita de treinta y dos mulos en el pueblo de Aguas (Huesca), comparecerá en el término de veinte días ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, don Ramón Josa Torne, establecido en la calle Blondel, núm. 100, de esta plaza, al objeto de responder acerca de la procedencia y destino de los referidos mulos, en el sumario que tal motivo se instruye, advirtiéndole que caso de no presentarse será declarado en rebeldía.

Lérida, 23 de Febrero de 1938. — El Instructor delegado, Ramón Josa. J. M. — 253

DOLORES IGLESIAS (Francisco de los), hijo de Fernando y Francisca, de 34 años de edad, de estado soltero, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de oficio frutero, y domiciliado en Madrid, calle Mayor, núm. 13, y en la actualidad sargento, perteneciente a la Segunda

Compañía del Doscientos once Batallón de la Cincuenta y tres Brigada Mixta, comparecerá ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de Febrero de 1938. — El Secretario relator (ilegible). J. M. — 254

FRANCISCO VALLE GARCIA, de 21 años, casado, de profesión metalúrgico, vecindado últimamente en Madrid, calle de Arturo Soria, número 104 (Ciudad Lineal), actualmente soldado del Batallón 108, 27 Brigada Mixta (Primera División), contra el que se instruye causa por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez Delegado Instructor de la misma don Alberto Agudo Luengo, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 9 de Febrero de 1938. — El Juez Instructor, Alberto A. Luengo. J. M. — 255

LORENZO RACIONERO CERVANTES, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Arenas de San Juan (Ciudad Leal), domiciliado últimamente en Socuéllamos (Ciudad Leal), de 31 años de edad, de estado casado, de profesión relojero, actualmente soldado del 132 Batallón, de la 33 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez Delegado Instructor de la misma don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Miraflores, 9 de Febrero de 1938. — El Juez Instructor, Manuel G. López Cordovés. J. M. — 256

GIL FERNANDEZ (José) de 19 años de edad, soltero, agricultor, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Constantina de la Sierra y vecino de la misma, soldado perteneciente a la cuarta compañía del 295 batallón de la 83 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Delegado que autoriza — calle Iglesia, núm. 7, — a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, por el supuesto delito de DESERCION.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, y, caso de ser habido, sea trasladado debidamente conducido a la Prisión Militar de esta Plaza, donde quedará a mi disposición.

Pozoblanco, 19 Febrero 1938. — El Delegado Instructor, Dionisio Rodríguez. J. M. — 257

DON RAMON FREIXA CARRERA, Delegado Instructor Provisional del Secretario Relator del Tribunal Permanente del X.º Cuerpo de Ejército en la 43 División, que instruyó sumario contra José Cabañes Ortega, soldado de infantería del batallón 520 de la 130 Brigada Mixta, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado José Cabañes Ortega, natural de Burgos, hijo de Cástor y de Carmen, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, cuya profesión y señas personales se desconocen, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Internacional, número 68, bajos, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Puesto de Concentración de la 43 División, Base Octava C. C. núm. 10, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye, por el hecho de no haberse incorporado a su batallón ni a la Escuela Popular de Guerra número 3, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del inculpado José Cabañes Ortega, y, en caso de ser habido, sea conducido a est aplaza, a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en el P. de C. de la 43 División a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor, Ramón Freixa. J. M. — 258

CATA DE LA TORRE CASANOVAS (José), hijo de Manuel y de Rosa, natural de Mataró, provincia de Barcelona, de 24 años de edad, estado soltero, de oficio tejedor, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba estrecha, boca regular, avencinado últimamente en Sarriá (Barcelona), procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor, don Justo Corella Lorente, residente en el Cuartel General, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

V.º B.º — El Secretario-Relator, Justo Corella — El Fedatario, A. Banegas. J. M. — 259